

23/05/00

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 34 del 13 de marzo del 2000, prohíbe a partir de su vigencia, la indexación de valores, actualización monetaria o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, derogando todas las normas que las establecían o autorizaban.

EN uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales de las que se halla investido

EXPIDE

ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA “LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR”, EN TODAS LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ART. 1.- En todas las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, en donde se establezca el cobro de tributos, multas u otros conceptos, sean como ingresos tributarios o ingresos no tributarios, en sucres, y utilizando sistemas como salarios mínimos vitales o cualquier otra modalidad de indexación, deberá entenderse que los montos correspondientes no podrán ser indexados a partir de la vigencia de la Ley, y deberán ser cuantificados y cobrados en sucres o en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a la relación fijada por el artículo 1, reformado, de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, a los valores actualmente establecidos.

ART. 2.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación en los principales medios de prensa escrita de la localidad.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA “LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR”, EN TODAS LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas once y dieciocho de mayo del año dos mil, en primero, y segundo y definitivo debate, respectivamente.

Guayaquil, 18 de mayo del 2000

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA “LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR”, EN TODAS LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES”**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación por uno los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 18 de mayo del 2000

León Febres Cordero R.
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente **“ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA “LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR”, EN TODAS LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES”**, el señor ingeniero León Febres Cordero R., Alcalde de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 19 de mayo del 2000

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Se publicó el 23 de mayo del 2000 en los diarios “El Universo” y “El Telégrafo” de Guayaquil.